PROCEDIMIENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN
FUNDACIÓN EMPRESARIAL COMUNIDAD EUROPEA CHILE

Nota de la versión para publicar: este documento reproduce íntegramente el texto aprobado por el Consejo Superior Directivo, con dos únicos ajustes practicados para su difusión pública: los datos de contacto individuales fueron sustituidos por la referencia al cargo responsable y al formulario del Canal de Denuncias disponible en el sitio web de la Fundación, y los formularios anexos de uso interno no se incluyen, manteniéndose disponibles dentro de la Fundación.

Índice

1. Introducción....2
2. Objetivos....2
3. Alcance....2
4. Definiciones....3
5. Principios que informan el Procedimiento....4
6. Gobernanza en la Gestión de las Investigaciones....5
 6.1. Encargado de Investigaciones o Investigador....5
 6.2 Comité de Ética y Cumplimiento....5
7. Procedimiento....6
 7.1 Recepción y registro de denuncias....7
 7.2 Designación del Investigador....9
 7.3 Conducción de la Investigación....10
 7.4 Conclusión y cierre de la Investigación....14
8. Reglas Especiales de para Investigaciones Privilegiadas....16

1. Introducción.

En Fundación Empresarial Comunidad Europea Chile ("Eurochile" o la "Fundación") un correcto cumplimiento de la Normativa Vigente y de los más altos estándares éticos está en la base de nuestras actividades y relaciones, tanto internas como externas.

Eurochile busca prevenir conductas contrarias a la ética y a la normativa vigente, para lo cual ha implementado un Código de Ética que entrega lineamientos para guiar el actuar de sus Colaboradores y terceros que se relacionan con Eurochile en su quehacer diario. El incumplimiento de dichos lineamientos puede afectar a la Fundación, a sus Colaboradores y a otros grupos de interés, y dichos incumplimientos deben ser detectados y corregidos oportunamente, promoviendo una la cultura de ética e integridad.

Es por esto que Eurochile ha diseñado y mantiene operativo un Canal General de Denuncias que permite a sus Colaboradores efectuar denuncias por infracciones a la Normativa Interna de la Fundación y cualquier Normativa Vigente. Cuando estas denuncias lo ameritan, corresponderá la conducción de una Investigación con la finalidad de esclarecer hechos ocurridos en su interior o relacionados con ella y determinar eventuales responsabilidades.

Las denuncias recibidas a través del Canal General de Denuncias, así como cualquier otra conducta de apariencia irregular de la que tome conocimiento el Comité de Ética y Cumplimiento, serán investigadas de acuerdo al presente Procedimiento.

2. Objetivos

Este Procedimiento tiene por objetivos:

i. Establecer las reglas y estándares que rigen la conducción de una Investigación al interior de la Fundación.
ii. Dar garantías de debido proceso a las partes participantes (denunciante, denunciado y testigos) de un proceso de Investigación.
iii. Proveer de antecedentes a Eurochile para la toma de decisiones informadas.

Este Procedimiento es complementario del Código de Ética y demás Normativa Interna que dicte Eurochile.

3. Alcance

Este Procedimiento aplica a todos los Colaboradores de Eurochile.

4. Definiciones

Canal General de Denuncias: Mecanismo que Eurochile pone a disposición de sus Colaboradores o de terceros para la formulación de denuncias y consultas relacionadas con temas éticos, al que puede accederse mediante el formulario del Canal de Denuncias disponible en el sitio web de la Fundación o dirigiéndose al abogado de la Fundación.

Código de Ética: La guía que establece los principios y valores de Eurochile e indica la conducta esperada de los Colaboradores.

Colaboradores: Directores, ejecutivos principales, representantes, trabajadores y terceros contratantes que representen a Eurochile.

Encargado de Investigaciones: Es el Colaborador especialmente designado por el Comité de Ética de Eurochile para la realización de las Investigaciones, que en este caso es el Abogado de la Fundación.

Investigación o Investigaciones: El conjunto de actos de carácter indagatorio que tienen por objeto esclarecer hechos y responsabilidades relacionadas a una eventual infracción al Código de Ética, a la Normativa Interna y la Normativa Vigente.

Investigación Privilegiada: Investigación que, por la naturaleza y potenciales implicancias legales de los hechos objeto de la misma, debe ser efectuada única y exclusivamente por Investigadores que sean abogados, sean estos Colaboradores o Investigadores Externos.

Investigador Externo: Aquel tercero contratado por Eurochile para la realización de una Investigación o de una o más actividades específicas de una Investigación.

Modelo de Prevención de Delitos: Corresponde al sistema o modelo organizacional adoptado por Eurochile para prevenir la comisión de delitos al interior de la Fundación.

Normativa Vigente: Todo estatuto jurídico dictado en la República de Chile, consistente en leyes, reglamentos, normativas y resoluciones de organismos reguladores que rigen a Eurochile.

Plan de Investigación: Plan que debe trazar el Investigador para llevar a cabo la investigación de la denuncia.

5. Principios que informan el Procedimiento

Toda persona que conduzca una Investigación debe inspirar las acciones o gestiones de indagación en los siguientes principios:

1. Confidencialidad

La recepción de una denuncia, la identidad de él o los denunciantes, de los denunciados, los testigos, sus motivos o causas y el desarrollo del proceso investigativo desde su inicio hasta su conclusión, deben tratarse de manera confidencial por parte de quien conduce la Investigación y todos quienes sean parte de ella. El deber de confidencialidad le afecta no sólo durante el desarrollo de la Investigación sino que luego que ella ha terminado y por un período de un año

2. Imparcialidad

El Investigador debe actuar en todo momento con objetividad y en ausencia de conflicto de interés, lo que implica no inclinarse a favor o en contra de la persona o personas denunciantes o denunciadas. A lo largo del proceso de Investigación, debe enfocarse en los hechos, evitando consideraciones subjetivas, y analizando tanto los antecedentes que reafirman los hechos denunciados como aquellos que lo refutan.

3. Debido proceso

El denunciante y denunciado tienen derecho a ser oídos, fundamentar sus dichos, presentar descargos y las pruebas que respalden sus respectivas posturas. Debe tratarse a ambas partes en igualdad de condiciones, debiéndose informárseles de manera clara y oportuna sobre las materias o hechos que les puedan afectar, considerando el resguardo de otros principios de este procedimiento y respetando sus derechos fundamentales

4. Colaboración.

Durante una Investigación, los Colaboradores deberán cooperar para asegurar una adecuada Investigación, proporcionando información útil para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

5. No represalia.

Toda persona que denuncie de buena fe un presunto incumplimiento del Código de Ética, la Normativa Interna y la Normativa Vigente debe ser protegida de cualquier tipo de represalia, discriminación, intimidación o acoso. Eurochile garantiza que los denunciantes puedan expresar sus preocupaciones sin temor a represalias que puedan afectar su bienestar físico, emocional o profesional, protegiendo a los denunciantes, asegurando que se respete su anonimato, cuando la normativa no indique lo contrario, y se les brinde el apoyo necesario durante el proceso de Investigación y posterior a este.

6. Documentación

Toda actuación en el marco del proceso de Investigación debe constar por escrito, guardándose registro de los expedientes por el Encargado de Investigaciones, en formato físico o digital, por un período de 2 años. Si la naturaleza de una evidencia impide que se incorpore por escrito al expediente, debe quedar registro escrito de dicho impedimento. Esta evidencia debe quedar, dentro de lo posible, en poder del Encargado de Investigaciones o de la persona responsable de la custodia.

6. Gobernanza en la Gestión de las Investigaciones

Para resguardar los derechos de todos los intervinientes y dotar de la máxima objetividad en el proceso de Investigación, el Modelo de Prevención de Delitos contempla la separación de funciones entre quien investiga y quien juzga.

6.1. Encargado de Investigaciones o Investigador.

Las investigaciones serán conducidas por el Encargado de Investigaciones, quien es responsable de cumplir los estándares de este procedimiento basado en los principios de imparcialidad, confidencialidad, presunción de inocencia, debido proceso, colaboración y documentación. Este a su vez podrá derivar en otros investigadores su labor investigativa, sean estos internos o externos.

6.2 Comité de Ética y Cumplimiento.

Cuando el proceso investigativo haya finalizado, las denuncias investigadas serán conocidas por el Comité de Ética y Cumplimiento, órgano que tiene el rol conocer el informe de investigación y tomar un curso de acción, en caso de ser necesario.

El Comité tiene la prohibición de dar instrucciones de manera directa o indirecta sobre como dirigir una Investigación concreta o quien debe ser elegido como Investigador.

El Comité está compuesto por 3 miembros permanentes: (i) el Director Ejecutivo, (ii) la Directora de Asuntos Institucionales y (iii) la Directora de Administración y Finanzas. Lo integrará también un o una miembro del Consejo Superior Directivo de la Fundación, designado anualmente por dicho órgano.

Se deberá designar a tres miembros suplentes, quienes integrarán el Comité en reemplazo de los miembros permanentes, cuando la denuncia recaiga contra ellos o un denunciado que sea miembro del área que este miembro lidera. En estos casos, el Comité de Ética y Cumplimiento informará al Consejo Superior Directivo, que designará un Comité Suplente de tres personas para abordar el caso puntual de que se trate.

El rol del Comité es el siguiente:

- Promover y supervisar el cumplimiento del Código de Ética, sus valores y principios, promoviendo una cultura de integridad al interior de Eurochile
- Conocer de las inquietudes, consultas y denuncias respecto de potenciales ilegalidades, fraudes e irregularidades que pudieran estar ocurriendo en las operaciones de Eurochile, resolviendo en tiempo y forma las denuncias sometidas a su conocimiento tras una Investigación.
- Recibir el informe de Investigación, verificando que cumpla con los requerimientos del punto 7.4.2
- Analizar las conclusiones y medidas de acción propuestas por el Investigador en los informes de Investigación, para la resolución de los casos;
- Conocer y aprobar o denegar las prórrogas de plazos solicitadas durante las Investigaciones; y
- Resolver la aplicación de sanciones o consecuencias que deban adoptarse respecto de los Colaboradores de Eurochile, a partir del informe de las Investigaciones internas realizadas, y de conformidad a lo establecido en el Código de Ética y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS).

7. Procedimiento

El Procedimiento de Investigación se compone de las siguientes etapas:

i) Recepción y registro de denuncias.
ii) Designación del Investigador
iii) Conducción de la Investigación
iv) Conclusión y cierre de la Investigación

La duración máxima del proceso de Investigación será de 60 días hábiles para todas las Investigaciones, prorrogables fundadamente por el Comité de Ética y Cumplimiento.

El plazo y características especiales para las investigaciones de Abuso sexual, Acoso laboral y Violencia en el trabajo está contenido en el Procedimiento Especial de Investigación.

7.1 Recepción y registro de denuncias.

Cualquier persona, sea o no Colaborador de Eurochile, podrá realizar una denuncia fundada, sobre infracciones al Código de Ética, a la Normativa Interna o a la Normativa Vigente a través de los canales que la Fundación ha dispuesto para ello.

Las denuncias generales pueden canalizarse mediante el formulario del Canal de Denuncias disponible en el sitio web de la Fundación o dirigiéndose al abogado de la Fundación.

Por su parte, las denuncias relacionadas a temas de acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo pueden canalizarse mediante el formulario del Canal de Denuncias disponible en el sitio web de la Fundación, seleccionando la categoría de acoso laboral, acoso sexual o violencia en el trabajo, o dirigiéndose a la Directora de Administración y Finanzas, y serán investigadas de acuerdo con el Procedimiento Especial de Investigaciones.

7.1.1 *Tipología de casos*

Quien realice una denuncia, deberá indicar la categoría o tipo de caso asociado a su denuncia.

Las categorías son las siguientes:

Acoso Laboral: Toda conducta que constituya una agresión u hostigamiento ejercido por el empleador o por uno o más trabajadores, que se realice por cualquier medio, ya sea que se manifieste una sola vez o de manera reiterada y que tenga como resultado el menoscabo, maltrato o humillación, o que perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

Acoso Sexual: Realizar de forma indebida y por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen

su situación laboral o sus oportunidades en el empleo. Se incluye el acoso entre un hombre y una mujer, o entre personas del mismo sexo. Estos requerimientos (contactos físicos, insinuaciones, correos electrónicos) pueden ser propuestos, insinuaciones, lenguaje o gestos vulgares, exhibición de material de contenido sexual, entre otros.

Discriminación: Es toda distinción, exclusión o preferencia de trato que se base en un criterio de raza, color, sexo, religión, sindicación, opinión política o cualquier otro que se considere irracional o injustificado, y que tenga por efecto alterar o anular la igualdad de trato con Colaboradores, clientes o proveedores. Por ejemplo, se puede dar al momento de una contratación, capacitación, despido injustificado, cambios en las condiciones laborales, etc.

Conflicto de Interés: Son situaciones en que los intereses individuales se contraponen con los de la Fundación de forma real, potencial o aparente, poniendo en riesgo la objetividad para actuar acorde de los intereses de la organización. Esto incluye cualquier acción ejercida en beneficio o preferencia personal antes que el bien de la Fundación.

Mal Uso de Información Confidencial o Privilegiada: Divulgar o utilizar indebidamente aquella información confidencial, privilegiada, privada o comercial de la Fundación. Por ejemplo, bases de datos, información confidencial de trabajadores o clientes, planes comerciales, etc.

Mal Uso de Recursos: Corresponde a cualquier conducta que da como resultado el hacer un uso indebido de los bienes de la Fundación, ya sea utilizarlos de forma indiscriminada o para fines distintos de aquellos a los que han sido destinados. Esto contempla acciones respecto a todos los recursos materiales e inmateriales a los que accedemos con ocasión del trabajo, ya sean éstos de propiedad de la Fundación, sus clientes o proveedores.
Robo o Hurto: Se trata de la sustracción no autorizada o el retiro indebido de dinero, productos, materiales, equipos u otros bienes de la Fundación o a terceros en contexto de la prestación laboral, trabajos o servicios de terceros.

Adulteración de Estados Financieros: Se trata de la manipulación, alteración o supresión de registros contables o financieros, cualquiera sea su soporte o formato, con el objeto reportar hechos o situaciones que no se ajustan a la realidad o que maliciosamente ocultan o modifican resultados totales o parciales de la gestión de la Fundación.

Omisión de Medidas de Seguridad: Es la falta de aplicación de la normativa de orden, higiene y seguridad, ya sea por parte de quien no usa los elementos de protección personal o no respeta los procedimientos y reglas establecidas, o por parte de quien no entrega dichos elementos o no dispone las condiciones de seguridad óptimas para realizar un trabajo que resguarde la seguridad y salud de las personas.

Prácticas laborales indebidas: Las conductas tendientes a impedir el pago legal de las remuneraciones y cotizaciones previsionales, tales como la retención de las mismas sin autorización del trabajador. Las conductas tendientes a simular prestaciones para obtener beneficios del seguro de desempleo. Aplica también a las conductas tendientes a incurrir en falsedades en la certificación de enfermedades, etc.

Cohecho o Soborno: Se entiende por cualquier conducta orientada a influir con fines ilícitos, en la toma de decisión de Funcionarios Públicos o autoridades de gobierno. Por ejemplo, ofrecer objetos de valor, favores, dinero o cualquier otro beneficio.

Otros: Cualquier otra materia no estipulada en las categorías anteriores.

7.1.2. *Contenido mínimo de la denuncia*.

El contenido mínimo de una denuncia es el siguiente:

- Nombre completo, correo electrónico y teléfono del denunciante, o marcar la casilla de denuncia anónima;
- Selección de la tipología del caso;
- Tipo de relación que tiene con Eurochile (Colaborador, proveedor, etc.);
- Descripción del caso o denuncia;
- Indicar la(s) persona (s) que se ha(n) visto involucrada(s) en el caso denunciado;
- Lugar donde ocurrió;
- Identificación de testigos de los hechos denunciados;
- Fecha aproximada de la ocurrencia de los hechos;
- Forma de enterarse de la situación; y,
- Acompañar los medios de prueba de que disponga al momento de hacer la denuncia.

7.2 Designación del Investigador.

Las Investigaciones estarán a cargo del Encargado de Investigaciones, el Abogado de la Fundación, quien podrá delegarla en miembros de su equipo o en otra persona de

la Fundación, en coordinación con la jefatura respectiva. Asimismo, una Investigación puede ser asignada a un Investigador externo.

El Encargado de Investigaciones deberá velar por qué la persona designada como Investigador no tenga conflictos de interés con el denunciante, denunciado y testigos, quien deberá firmar una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el Anexo 1.

La designación del Investigador no debe ser posterior a 3 días hábiles desde la recepción de la denuncia.

El Investigador deberá suscribir la declaración de confidencialidad disponible en el Anexo 3.

7.3 Conducción de la Investigación.

7.3.1 *Análisis preliminar de admisibilidad*

El Investigador debe conducir un análisis preliminar para determinar la seriedad y credibilidad de la denuncia, y si existe la suficiente información como para iniciar una Investigación.

Si no existen los antecedentes suficientes, el Investigador debe ponerse en contacto con el denunciante para solicitar antecedentes adicionales. Esta comunicación se realizará en dos ocasiones distintas a objeto de dar curso a la Investigación. Si realizados estos requerimientos, el denunciante no respondiere o no aportare información relevante, el Investigador declarará la denuncia inadmisible por falta de antecedentes, cerrándola y notificando a la persona denunciante, quien podrá realizar una nueva presentación respecto de los mismos hechos.

Si los antecedentes son suficientes y la denuncia contiene los elementos mínimos señalados en el punto 7.1.2, el Investigador declarará la denuncia como admisible.

La admisibilidad o inadmisibilidad deberá declararse en un plazo de 10 días hábiles desde la designación del Investigador.

7.3.2 *Determinación del alcance de la Investigación*

El Investigador debe considerar los insumos de su análisis preliminar, de haberlos, para determinar el alcance de la Investigación, definiendo los límites que permitan enfocar los esfuerzos investigativos de una manera adecuada y eficiente.

Para determinar el alcance, el Investigador deberá tomar en cuenta los siguientes factores: i) las alegaciones y los hechos específicos de la denuncia; ii) el período de tiempo que debe ser analizado en la Investigación; iii) el lugar (región, comuna); iv) ubicación en donde los hechos denunciados dieron lugar, y; v) las personas que presuntamente habrían participado en el incumplimiento.

Al momento de definir la admisibilidad es importante que el Investigador defina cual es el objetivo(s) de la Investigación, el cual puede ser uno o más de los siguientes:

i) Si se requiere que el Investigador descubra los hechos de un incidente particular;
ii) Si se requiere que el Investigador tome una determinación sobre si existe algún incumplimiento del Código de Ética, Normativa Interna o Normativa Vigente;
iii) Si el Investigador tiene que hacer una recomendación sobre qué medidas deberían adoptarse en caso de que se identifique una infracción.

Durante el proceso, el Investigador podría descubrir que hay antecedentes de infracciones adicionales, debiendo adaptar el alcance de la Investigación.

7.3.3 *Planificación de la Investigación*

El Investigador debe establecer un Plan de Investigación que le permita focalizar sus esfuerzos investigativos. La planificación de la Investigación es importante porque ahorra tiempo y recursos y evita problemas de logística en la ejecución de la Investigación. Este plan debe contener:

- Los antecedentes y el alcance de la Investigación;
- Los Colaboradores que deben ser entrevistados o que deben proporcionar información para ayudar en la Investigación;
- Indicación de los recursos internos o externos necesarios para lograr el objetivo, y si se necesitan recursos expertos como contadores forenses, abogados, expertos de la industria, entre otros.
- Posibles fuentes de pruebas y cómo abordar la preservación, recopilación y revisión de las mismas;
- Si advierte alguna cuestión jurídica relevante;
- Los riesgos y/o desafíos que el tema puede causar a la Investigación y a la organización, y qué estrategias se utilizarán para mitigarlos o eliminarlos; y,
- Cómo se debe registrar la Investigación y a qué partes interesadas se debe informar, cuándo y con qué nivel de detalle.

El Plan de Investigación debe tratarse como un documento vivo y debe actualizarse a medida que cambie la situación para garantizar que la Investigación cumpla con el alcance, el objetivo y los principios fundamentales.

7.3.4 *Recolección de evidencia.*

Además de la evidencia que ha sido adjuntada con la denuncia, el Investigador podrá solicitar a cualquier Colaborador la entrega de documentos y registros que puedan aportar al proceso investigativo y al esclarecimiento de los hechos. En su solicitud, el Investigador deberá señalar que la evidencia requerida será parte de una Investigación.

El Investigador deberá tomar todas las medidas de control para obtener, proteger, organizar y revisar de forma segura todos los documentos recopilados, procurando que no sufran alteraciones que afecten su valor material o probatorio.

Tratándose de documentos electrónicos, deberá generar copias utilizando los procedimientos técnicos adecuados y suficientes para no alterar los originales. Sobre dichas copias se efectuarán las revisiones y trabajo en general. Si es necesario, el Investigador puede requerir el apoyo del Especialista Informático para implementar medidas adecuadas para proteger todos los datos electrónicos capturados.

El objetivo principal de revisar estos registros es detectar documentos críticos esenciales para la Investigación.

7.3.5 *Realización de Entrevistas*

El Investigador procurará entrevistar a todas las personas, sean o no Colaboradores, que puedan aportar antecedentes útiles para la Investigación. Eurochile dará las facilidades necesarias para que las personas que participen de la Investigación puedan colaborar correctamente.

El Investigador deberá citar a dichas personas indicando que se trata de un proceso de Investigación. En esta cita deberá indicar la fecha, horario, duración y objeto de la entrevista, la que deberá realizarse con un tiempo razonable de anticipación y dentro del horario laboral. Con todo, el objeto de la citación podrá ser omitido de la citación si tal revelación amenazare el éxito de la diligencia.

Como regla general la reunión deberá realizarse en formato presencial, salvo que por razones de urgencia, ubicación geográfica o por el sistema de turnos de las jornadas

de trabajo de los Colaboradores sea necesario hacerlo a través de medios tecnológicos como una videoconferencia, en cuyo caso deberá emplearse una herramienta tecnológica que le permita a los declarantes intervenir de manera simultánea y sin interrupciones (como Zoom, Teams, Google Meets o equivalente).

Durante la realización de las entrevistas se deberá atender a los siguientes aspectos:

i) Las entrevistas se realizarán en un lugar que garantice un entorno privado, el resguardo de la confidencialidad y un ambiente de comodidad para la persona entrevistada. La Fundación debe proporcionar un lugar que cumpla estas condiciones y los medios necesarios para el desplazamiento del investigador o entrevistado (como transporte, alimentación y alojamientos).

ii) A esta entrevista el Investigador podrá concurrir con otra persona, que podrá ser parte del equipo Investigador o no, en calidad de secretario o ministro de fe. En el caso de Investigadores externos, esta persona podría ser parte del equipo de Eurochile. El ministro de fe deberá suscribir la declaración de confidencialidad disponible en el Anexo 3.

iii) Antes de iniciar las preguntas, el Investigador deberá comunicar a la persona entrevistada la calidad en que se le cita: denunciante, testigo, experto, denunciado u otro, según corresponda. Asimismo, deberá el Investigador identificarse con el rol, cargo o función que desempeña al interior de la Fundación y aclarar que asiste en su calidad de Investigador.

iv) El Investigador debé obtener la autorización escrita de la persona entrevistada en relación con la voluntariedad de la declaración, e indicará que el proceso es confidencial para todos los intervinientes. Si la persona entrevistada se negare a suscribir tal autorización, se pondrá fin a la entrevista en ese instante, dejándose constancia de la negativa del entrevistado y de cualquiera otra manifestación que hubiere hecho al Investigador. Asimismo, podrá solicitar la revisión voluntaria del computador y correo electrónicos, el que, en caso de aceptar, deberá suscribir el Anexo 4 de autorización para revisión de computador y correo electrónicos.

v) La entrevista comenzará con la identificación del lugar y fecha, el nombre de quien está siendo entrevistado, el número de su cédula nacional de identidad, su profesión o actividad, cargo y función. El Investigador sólo deberá hacer preguntas que, de manera objetiva y respetuosa, busquen esclarecer los hechos de acuerdo al alcance definido. En ningún momento de la entrevista el Investigador podrá hacer preguntas que afecten la privacidad o intimidad de la persona entrevistada, que pretendan inducir o dirigir sus respuestas o busquen profundizar en aspectos no relacionados con la denuncia.

vi) La entrevista deberá extenderse por el tiempo planificado e informado en la citación, por lo que el Investigador deberá planificar la entrevista para cubrir

todos los aspectos necesarios. El entrevistado podrá finalizar la diligencia en cualquier momento, cuestión de la que se dejará constancia escrita en el acta de entrevista que levante el Investigador.

El Investigador generará un acta de la entrevista, la que deberá incluir las preguntas realizadas y las respuestas recibidas, en el orden que ocurrieron. Si lo autoriza la persona entrevistada, se podrán realizar grabaciones de audio y/o video de la sesión, debiendo registrarse íntegramente por escrito.

7.3.6 *Solicitud de informes técnicos*

Considerando la especificidad o tecnicismo de los temas que podrían requerir ser investigados, el Investigador podrá solicitar a cualquier Director de Área informes técnicos en los casos en que sea necesario. Asimismo, podrá solicitar que se realicen informes por expertos externos a la organización.

Dicha solicitud debe ser canalizada a través del Encargado de Investigaciones, quien a su vez lo canalizará con el Director de área, comunicándole que el informe se requiere como insumo para una Investigación. El área, deberá emitir el informe y remitirlo al Investigador a la brevedad posible.

7.3.7 *Derecho a defensa del denunciante y denunciado*

El Investigador deberá comunicar al denunciante y denunciado que tienen el derecho de asistir acompañados por un tercero que no sea parte de la Investigación, quien deberá suscribir la declaración en conjunto con el denunciante o denunciado, obligándose a guardar confidencialidad.

Durante la entrevista, el Investigador debe comunicar al denunciante, denunciado y testigos que tienen el derecho de aportar la documentación necesaria para sustentar los dichos de su declaración.

7.4 Conclusión y cierre de la Investigación.

7.4.1 *Finalización*

El Investigador debe considerar que una Investigación se encuentra sustancialmente completa cuando:

i) Esté preparado para formular conclusiones respaldadas por pruebas, y estas conclusiones son suficientes para que el Comité de Ética y

Cumplimiento pueda tomar una decisión sobre los hechos que implican un presunto incumplimiento.

ii) Pueda sustentar el informe de la Investigación al Encargado de Investigaciones, en caso de haber sido designado por este, y al Comité de Ética y Cumplimiento, como órgano resolutor;

iii) La Investigación proporcione una base suficiente para iniciar acciones correctivas y reparadoras, en caso de ser necesario.

7.4.2 *Reporte de Investigación*

Una vez terminado el proceso de Investigación y dentro de los 10 días hábiles siguientes, el Investigador o el Encargado de Investigaciones, si es este quien ha realizado la investigación, deberá registrar por escrito los resultados de la Investigación en un informe que hará llegar al Comité de Ética y Cumplimiento.

Este informe deberá contener:

i) Una explicación completa de los hechos investigados.

ii) La individualización de la evidencia analizada, con indicación de su fecha.

iii) El detalle de las entrevistas y antecedentes revisados, con indicación de su fecha, lugares e intervinientes.

iv) Una explicación de los hallazgos de la Investigación, que estando relacionada con el alcance definido en el punto 7.3.2 debe indicar los hechos descubiertos, y/o los incumplimientos detectados al Código de Ética o Normativa Vigente, determinando si existe un vínculo causal entre los hechos y la persona denunciada.

v) Las conclusiones recomendando el sobreseimiento de la Investigación o, en caso de comprobarse el incumplimiento, la aplicación de una sanción de las establecidas en la Normativa Vigente y/o en el contrato individual de trabajo y/o en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, y/o en otra Normativa Interna de la Fundación.

vi) Tratándose de un Investigador interno o del Encargado de Investigaciones, una propuesta de medidas de mejora o controles que permitan a la Fundación prevenir futuros incumplimientos de manera provisoria y/o definitiva.

vii) La inclusión, en el informe o en anexos, de las evidencias que respaldan los hallazgos del informe.

7.4.3 *Resolución*

Dentro del plazo de 60 días hábiles, el Comité de Ética y Cumplimiento tomará una decisión sobre la denuncia y remitirá por escrito las conclusiones y su resolución a las partes involucradas.

La decisión del Directorio podrá contener la adopción de medidas para prevenir nuevamente los hechos que motivaron la denuncia, y se podrán imponer las siguientes sanciones:

- Amonestación verbal;
- Amonestación escrita;
- Descuento de un 25% de la remuneración diaria;
- Terminación de contrato de trabajo.

8. Reglas Especiales de para Investigaciones Privilegiadas.

Las Investigaciones Privilegiadas son aquellas que dada su complejidad, la sensibilidad de la materia o el cargo del denunciado, requieren ser investigadas únicamente por abogados, sean estos internos o externos.

Será el Encargado de Investigaciones quien determinará cuando una Investigación reviste la calidad de Privilegiada. Sin perjuicio de lo anterior, los siguientes casos serán siempre Investigaciones Privilegiadas:

i) Cuando se investigan hechos que revisten el carácter de delitos.

ii) Cuando se investigan hechos que se relacionan con información considerada estratégica o confidencial para la Fundación.

iii) Cuando se investigue a una persona que se desempeñe como Consejero o sea parte de la Alta Dirección de la Fundación.